

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-04-089

El Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*

**Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)”*;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-033**, acordada en sesión del jueves 14 de abril de 2022, contenida en el anexo (04 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0009-O** del 21 de abril del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-033.- Diferimiento e inicio del periodo de compensación a favor del M.Sc. Christopher Oswaldo Varela Barren, becario del Programa Walter Valdano Raffo y Profesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM.**

Considerando el oficio Nro. **ESPOL-FCNM-OFC-0127-2022** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con fecha 11 de marzo de 2022, en el que solicitan el diferimiento del periodo de compensación desde el 23 de noviembre de 2018 hasta el 09 de mayo de 2021, debido a estudios doctorales en la Universidad de Bremen, Alemania, y el inicio del periodo de compensación de la beca desde el 10 de mayo de 2021, fecha en que se vinculara como profesor de la institución el **M.Sc. Christopher Oswaldo Varela Barreno**, graduado de Ingeniería Química, participante del Programa Walter Valdano Raffo y profesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas de la ESPOL y con base en el informe Nro. **ESPOL-DP-OFC-0083-2022** del 11 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico:

1. **AUTORIZAR** la prórroga del inicio del período de compensación desde el 23 de noviembre de 2018 hasta el 09 de mayo de 2021, al **MSc. CHRISTOPHER OSWALDO VARELA BARRENO**, debido a la realización de estudios doctorales en la Universidad de Bremen, Alemania.
2. **AUTORIZAR** el inicio del período de compensación a partir del 10 de mayo de 2021.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a Christopher Oswaldo Varela Barreno, M.Sc., becario del Programa Walter Valdano Raffo y Profesor no titular de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas, FCNM, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC